

Bruselas, 2 de mayo de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2016/0230 (COD)**

8216/18
ADD 1 REV 1

CODEC 607
CLIMA 66
ENV 244
AGRI 185
FORETS 14
ONU 30

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración de Letonia y Lituania

Letonia y Lituania agradecen los esfuerzos de la Presidencia estonia por integrar el sector del uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS) en el marco de actuación en materia de cambio climático posterior al año 2020.

Sin embargo, en lo que respecta al texto transaccional definitivo, a ambos países nos inquieta la contabilidad obligatoria de los humedales a partir del año 2026.

Se debería reconocer la importancia de los humedales como ecosistemas efectivos para el almacenamiento de carbono.

Sin embargo, las condiciones geográficas hacen que la proporción de humedales en Europa septentrional y en algunos países de Europa occidental sea considerablemente superior a la media de la UE.

Por tanto, estas tierras resultan especialmente importantes para el establecimiento de objetivos en relación con el clima (y para el cumplimiento de la «norma de deuda cero»), así como para una gestión efectiva y sostenible de los recursos.

Según los principios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), los países deberían emplear las recientes directrices técnicas establecidas en el «Suplemento de 2013 de las Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero dedicado a los humedales» para informar sobre las emisiones y absorciones de los humedales que gestionan. Los diversos Estados miembros de la UE han alcanzado distintos niveles de avance en la aplicación de las Directrices del Suplemento de 2013 dedicado a los humedales.

La relevancia de los avances de los distintos países en la aplicación del Suplemento de 2013 dedicado a los humedales aumenta al aplicar la contabilidad obligatoria de los humedales, puesto que en este caso se contemplan la comparabilidad de la consecución de objetivos y cuestiones relacionadas con las implicaciones financieras.

Todos los Estados miembros deberían emplear las mismas directrices sobre humedales antes de aplicar la contabilidad obligatoria para, de ese modo, garantizar la solidez y transparencia del sistema de contabilidad.

Además, los Estados miembros han de realizar esfuerzos importantes y necesitan tiempo suficiente para:

Obtener datos precisos a nivel nacional sobre la gestión de humedales y reducir las incertidumbres. Aún queda mucho por hacer en este sentido; y

Obtener factores nacionales para las regiones (zona templada), especialmente en vista de que los factores nacionales que se detallan en las Directrices del Suplemento de 2013 dedicado a los humedales incluyen muchas incertidumbres. Los Estados miembros deberían recibir apoyo científico y metodológico adecuado a escala de la UE.

Vistas estas circunstancias, instamos a la Comisión Europea a que tome en consideración, en las próximas revisiones de este Reglamento, la posible falta de datos y factores de emisiones nacionales precisos para estimar las emisiones y absorciones en el marco de la gestión de humedales, y a que también se asegure de que los Estados miembros tienen tiempo suficiente para mejorarlos.

Declaración de Polonia

Polonia quiere expresar su profunda decepción con la versión adoptada del *Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE*. La legislación propuesta no contempla adecuadamente que los ecosistemas forestales son el mayor y más importante sumidero de carbono de Europa. Basar el nivel de referencia forestal de las tierras forestales gestionadas en un breve periodo comprendido entre los años 2000 y 2009 es una decisión arbitraria que beneficia a unos países en detrimento de otros, puesto que dicho periodo no fue lo suficientemente representativo para la gestión de sus bosques. Por otra parte, se ha creado una imagen inapropiada de la silvicultura en los Estados miembros puesto que el sistema de contabilidad se basa en dicho nivel de referencia de la gestión forestal, que es una convención, y además la clave de distribución del sistema de compensación emplea el parámetro de cubierta forestal como base, a pesar de que este es tan solo uno de entre los innumerables parámetros relacionados con el sector forestal. Esta metodología contable puede generar deudas a pesar del crecimiento de recursos de biomasa forestal como resultado de las absorciones netas reales.

Si los beneficios a largo plazo que para el clima proporcionan los ecosistemas forestales no obtienen el reconocimiento debido y se contabilizan como emisiones, a pesar de que el nivel de producción maderera sea muy inferior al incremento anual, las inversiones previstas para el sector de la silvicultura y maderero serán muy limitadas. Esto plantea dudas sobre el papel de los bosques y la madera en la futura economía verde de la UE. La UE debería promover la utilización de sus recursos forestales, puesto que no solo suponen una solución respetuosa con el medio ambiente sino que también contribuyen a aumentar el papel de los bosques en la bioeconomía y en el desarrollo sostenible de cada región. Limitar la explotación en la UE conllevará inevitablemente un aumento de la importación de productos madereros de fuera de la UE.

Por otra parte, a Polonia le preocupa profundamente la estructura actual del marco contable por lo que se refiere al mecanismo de compensación para tierras forestales gestionadas (Art. 11, apartado 1) ya que impedirá a los Estados miembros aplicar el mecanismo de flexibilidad entre los sectores UTCUTS y RRE, en virtud del Artículo 7 y los límites establecidos en el Anexo III del RRE. La utilización de unidades del mecanismo de compensación implica la renuncia al recurso al artículo 7 del RRE.

Polonia entiende que esto contradice el propósito inicial de reforzar el papel del sector forestal en la aplicación de la política de la UE en materia de clima, puesto que existe un riesgo justificado de que las citadas condiciones para la utilización de un mecanismo de compensación para tierras forestales gestionadas se hayan especificado para reducir el nivel de utilización de los límites individuales de la flexibilidad RRE - UTCUTS, y esto supondría otro elemento más de incremento del objetivo de reducción. Todo lo anterior, junto con la condición de alcanzar una «norma de deuda cero» a escala de la UE, es altamente preocupante, puesto que ningún Estado miembro puede controlar el cumplimiento de esta condición, y esto, en opinión de Polonia, no debería estar ocurriendo.

Declaración de Portugal

Portugal acepta el acuerdo alcanzado entre la Comisión Europea, el Consejo Europeo y el Parlamento Europeo. Sin embargo, nos gustaría recalcar que aún tenemos una serie de inquietudes sobre el enfoque aplicado en este sector.

Tal y como hemos indicado desde el inicio de este debate, el sector UTCUTS debería estar plenamente integrado en la política climática de tal manera que se aborden y ofrezcan incentivos para obtener reducciones reales de emisiones y promover la captura de carbono. El sector UTCUTS es esencial para alcanzar la neutralidad en carbono prevista en el Acuerdo de París y para el objetivo portugués de neutralidad en carbono para el año 2050.

También destacamos desde el principio las diversas oportunidades y posibilidades de mejora de un sistema que se desarrolló bajo la arquitectura del Protocolo de Kioto y que ya ha demostrado que es innecesariamente complejo y muy limitado a la hora de promover actuaciones reales.

El resultado último fue una mayor ambigüedad, concretamente el cálculo de los niveles de referencia forestales. Además excede la orientación internacional sobre la contabilidad aislada de madera muerta.

Estos dos aspectos añaden complejidad a este Reglamento y complican su explicación e aplicación.

Portugal también destaca que la contabilidad obligatoria de humedales supondrá un importante esfuerzo para una serie de Estados miembros en los que los humedales representan una fuente mínima de emisiones.

Creemos que este modelo se podrá mejorar considerablemente más allá del año 2030 a partir de las experiencias adquiridas durante su aplicación y de otros enfoques de peso que otros países están aplicando en este momento en virtud del Acuerdo de París.
